



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

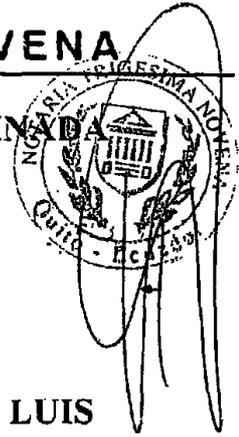
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

"N. D. T. SERVICE S.A."

QUE CELEBRAN:

MARLON EDUARDO CADENA CARRILLO Y LUIS

ALBERTO FLORES ORTIZ.



33

CAPITAL: USD \$ 1000,00

DI: COPIAS

(LEGT)

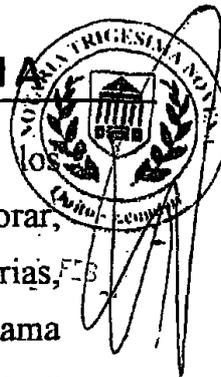
ESCRITURA NUMERO: DIECINUEVE (19)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de enero del año dos mil uno, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Marlon Eduardo Cadena Carrillo, divorciado; y Luis Alberto Flores Ortiz, casado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía N.D.T. SERVICE Sociedad Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar esta escritura las

1
siguientes personas: Marlon Eduardo Cadena Carrillo y Luis Alberto Flores Ortiz, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, el primero divorciado y el segundo casado, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes por sus propios derechos acuerdan constituir una Compañía de Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos. **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara a lo siguiente: UNO) a la ejecución de ensayos no destructivos en cuanto a la inspección y control de calidad de soldaduras; DOS) fabricación, instalación, fiscalización y supervisión de tendido de tuberías, de líneas de flujo y transferencia, oleoductos, gaseoductos, tanques, esferas, estaciones de flujo y bombeo, acueductos, plataformas, puentes, en lo referente a la instalación, fabricación, radiografía industrial, inspección visual, tintas penetrantes, partículas magnéticas, ultrasonido, y demás ensayos requeridos para el control de calidad de tuberías, fundiciones, plantas hidroeléctricas, etcétera; TRES) elaboración de procedimientos de soldadura y calificación de soldadoras; CUATRO) podrá construir, asesorar, representar o servir de comisionista y prestar servicio técnico en la rama petrolera, industrial, metal mecánica, etc., con personal propio de la empresa y/o de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto en la rama petrolera como de cualquier actividad del saber humano en el ámbito técnico, profesional o comercial; CINCO) ~~asesoramiento~~, planificación, construcción de obras civiles en las ramas de la ingeniería y la arquitectura; SEIS) prospección, exploración, explotación, industrialización, importación, comercialización de toda clase de minerales sea en estado natural o procesado incluyendo petróleo; SIETE) podrá importar materia prima, equipos, repuestos, fuentes radioactivas,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



34

vehículos radiológicos en los cuales estarán incorporados todos los equipos necesarios para ensayos no destructivos; OCHO) podrá elaborar, importar, exportar, representar, comercializar toda clase de maquinarias, equipos y accesorios para la industria en general incluyendo la rama automotriz, artesana y agropecuaria; NUEVE) podrá adquirir acciones y participaciones o intervenir como socia o accionista en compañías nacionales o extranjeras con igual o distinta actividad de la sociedad; DIEZ) para cumplir con el objeto social podrá la compañía en forma amplia por cuenta propia o de terceros realizar toda clase de actos, contratos, convenios civiles o mercantiles sin limitaciones de ninguna naturaleza, permitidos por la Ley. **TERCERA: DENOMINACIÓN Y DURACION.**- La denominación que se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías con fecha Catorce de diciembre del dos mil es N.D.T. SERVICE SOCIEDAD ANONIMA y su duración será de treinta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el registro mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de Junta General de Accionistas. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito y pagado, es de UN MIL DÓLARES distribuidos entre los dos socios de manera que cada uno tiene el cincuenta por ciento de acciones, cada acción tendrá el valor nominal de UN DÓLAR, por lo que estas son MIL ACCIONES.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
	CAPITAL PAGADO	CAPITAL EN BIENES	# DE ACCIONES
Marlon Eduardo Cadena Carrillo	\$ 130	\$ 370	500
Luis Alberto Flores Ortiz	\$ 130	\$ 370	500
TOTALES:	\$ 260	\$ 740	1000

Los bienes que integran el capital social son: En numerario: doscientos sesenta dólares; y, en bienes muebles usados que aportan los socios en

partes iguales previo avalúo realizado por los socios fundadores, la cantidad de setecientos cuarenta dólares, y que consisten en: UNO) una

400
60
50
80
150
740
computadora con impresora avaluada en cuatrocientos dólares; DOS) un escritorio con dos sillas avaluados en sesenta dólares; TRES) un equipo de gammagrafía industrial avaluado en cincuenta dólares; CUATRO) un gager o medidor de radiación avaluado en ochenta dólares; CINCO) película y químicos para la toma de radiografía avaluada en cien dólares; SEIS) maquina de escribir y suministros de oficina avaluadas en

cincuenta dólares, quienes transfieren el dominio de los bienes a la empresa en el cien por cien según el detalle precedente, que se lo realizo

de conformidad con el artículo Ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías con lo que el capital estaría suscrito y pagado de conformidad con el certificado de integración de capital otorgado por el Filanbanco a nombre de la Compañía N.D.T. SERVICE SOCIEDAD ANONIMA.

QUINTA: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.- N.D.T. SERVICE SOCIEDAD ANONIMA tendrá como su domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país conforme a la Ley. **SEXTA: DE LOS**

ADMINISTRADORES.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente en su orden, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y sus estatutos. **SEPTIMA: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **OCTAVA:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a la junta general de accionistas



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



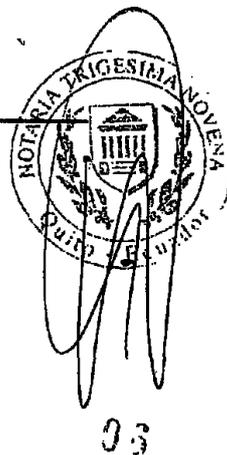
la hará el Presidente de la compañía mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa, expresando los puntos a tratarse con ocho días de anticipación al fijado para la reunión de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías; igualmente podrá el Presidente convocar a pedido de los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **NOVENA: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya que se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario público. Con respecto de las cesiones se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **DECIMA: QUÓRUM.**- Para que se instalen la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá de, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes cualquiera que sea el capital que representen. **DECIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.**- El Presidente presidirá la junta general de accionistas, y actuara como secretario el gerente general a falta del presidente que le subrogue que será uno de los vocales del directorio en orden a su nombramiento y a falta de gerente general actuara como secretario la persona que designe la junta, el presidente y el gerente duraran dos años en su cargo y podrá ser reelegido las

veces necesarias sin que se requiera ser socio de la empresa sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. El gerente general será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DECIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma; d) Velar por el cumplimiento del objeto social y velar por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y la resolución de la junta general de accionistas. **DECIMA TERCERA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico-financiero de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con los contratos y actividades de la empresa; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven de acuerdo a la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



general de accionistas; m) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía así como las que señale la junta general de accionistas.- **DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa que no se hallen atribuidos a los órganos de compañía siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario y a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento, disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general, los vocales del directorio y el comisario; e) Resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía; f) Designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Las normas de reparto de utilidades; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales de conformidad por la Ley; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de organismo de la

compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y estos estatutos.-

DECIMA QUINTA: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad entendiéndose así legalmente convocada y legalmente constituida. **DECIMA SEXTA: DEL**

DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. Los vocales duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos o legalmente reemplazados para lo cual no se necesita la calidad de accionista.

DECIMA SEPTIMA: DE LA CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO.- Esta convocatoria la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con dos miembros. **DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de bienes muebles y muebles, equipos a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas, seguros y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes de la compañía; d) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar los servicios de auditoria interna de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; g) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del gerente general.; h) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; i) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; j) Dictar los reglamentos de la compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y los estatutos y, las resoluciones de la junta general de accionistas.- **DECIMA NOVENA: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **VIGÉSIMA: ACTAS.-** De cada sesión del directorio y de las resoluciones adoptadas, se levantará su correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y secretario que actuaron en la reunión. **VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la acción. Son obligaciones de los socios a) las que señalan la Ley de Compañías; b) cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne junta general de socios, presidente y gerente; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere la compañía cuando y en la forma que decida la junta general de socios, y, d) las demás que señalen estos estatutos. Los derechos y atribuciones que tienen los socios son: a) Intervenir con voz y voto en la junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido

07

para los órganos de administración; c) Apercibir las utilidades y beneficios prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás provistos por la Ley y en estos estatutos. - **VIGÉSIMA SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **VIGÉSIMA TERCERA: LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de compañías. **VIGÉSIMA CUARTA: REPARTO DE UTILIDADES.**- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregara por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; además la junta general podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o extraordinarias y la parte excedente se dividirá en partes iguales de conformidad con el número de acciones de cada socio. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Se regla por las disposiciones correspondientes por la ley de compañías así como por el reglamento pertinente y lo



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



previsto en estos estatutos. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o de más socios. - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. - Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Silva Palma, abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. - Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

08

MARLON EDUARDO CADENA CARRILLO.

C.C. 170 960277-4

LUIS ALBERTO FLORES ORTIZ.

C.C. 130749865-7



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1010886

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CADENA CARRILLO EDUARDO MARLON

Fecha Reservación: 14/12/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- N.D.T. SERVICE S.A.
Aprobado
- 2.- QUALITED INSPECTION S.A.
Negado FALTA TERMINO GENERICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/03/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

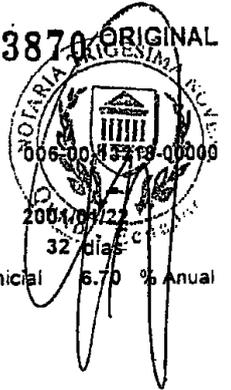


FILANBANCO

ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 63870 ORIGINAL



Oficina SUC.MAYOR QTO. 001-050-0001
Por USD\$ 260.00
Interés Nominal Inicial 6.50 % Anual
Tasa Neta 6.15 % Anual

Vencimiento 2001/01/22
Plazo 32 días
Interés Efectivo Inicial 6.70 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1307498657 LUIS ALBERTO FLORES ORTIZ
1708602774 MARLON EDUARDO CADENA CARRILLO

*****130.00
*****130.00

la suma de DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DOLARES.

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: N.D.T. SERVICE S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Quito, 21 de Diciembre de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFECTIVO *****260.00	(C) CAPITAL *****260.00
	(R) RETENCION (ICC) *****0.13
	(CN) CAPITAL NETO *****260.00
	(I) INTERESES *****1.50
	(R) RETENCION *****0.08
	(N) INTERES NETO *****1.42
	(TP) TOTAL A PAGAR *****261.42

$I = CN \times T \times P / 36000$
 $R = I \times \% \text{ (mpto. Renta)}$
 $TP = (CN + I - R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 130749865-7
FLORES ORTIZ LUIS ALBERTO



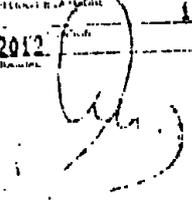
0195 01221
1973



ECUATORIANA ***** V233312222

CASADO ANA LORENA ANGULO SAENZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE PASCUAL FLORES PINCAY
MANTIA ESTELA ORTIZ TELLO

QUITO 14/11/2000
14/11/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 170810277
CABRERA CARRILLO MARLON EDUARDO

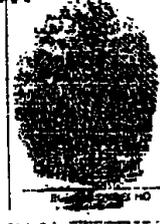
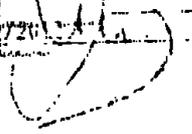
23 SEPTIEMBRE 1987
PICHINCHA-QUITO/SAN BLAS
021- 0238 12138
PICHINCHA-QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987



ECUATORIANA ***** E133311222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
EDUARDO DE JESUS CABRERA
CARRERA VICTORIA CARRILLO

QUITO 15/12/2000
15/12/2012



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Constitución de la compañía denominada NDT SERVICE S.A., firmada y sellada en Quito, a cinco de enero del año dos mil uno.-



[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



ZON: Al margen de la escritura pública de constitución de la compañía denominada NDT SERVICE S.A. celebrada en esta Notaria el cuatro de enero del año dos mil uno, tomé nota de la Resolución No. 01.Q.I.J.0299 de fecha diecinueve de enero del dos mil uno, mediante la cual la Superintendencia de compañías, aprueba la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil uno.-

20



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Quito Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

REC 11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 19 de enero del año 2.001, bajo el número **274** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**N.D.T. SERVICE S.A.**", otorgada el 4 de enero del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001661**.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

OFICIO No. SC.IJ.01.019

Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de febrero del 2001

Señor
JOSE GARZON
REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

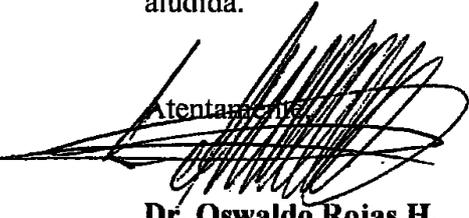
De mi consideración:

La constitución de la compañía **N.D.T. SERVICE S.A.** ha sido inscrita en el Registro Mercantil el 25 de enero del año que decurre, no obstante que no se ha dado cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución aprobatoria No. 01.Q.IJ.0299 de 19 de enero del 2001 que reza: **"DISPONER** que en la Direccion Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energia y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción."

Los accionistas de la compañía han manifestado su voluntad de omitir del objeto social todo lo referente a la industria del petróleo debido a que semejante inscripción en el Registro de Hidrocarburos les sería muy oneroso, para lo que han presentado con fecha 8 del mes en curso la correspondiente escritura de reforma de estatutos.

Vista esta situación fáctica y a fin de promover la ayuda a los usuarios institucionales, dispongo que la compañía de la referencia sea inscrita en el Registro de Sociedades y concomitantemente el Departamento Jurídico de Compañías aprobará la reforma aludida.

Atentamente,



Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

ORH/EadeB.